



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043-2019-GAD-CSJHA/PJ

Huacho, 11 de enero de 2019

EL GERENTE DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

La solicitud con correlativo 009341 de fecha 04 de enero de 2019, presentada por la servidora Otero Angeldonis Leidy, en calidad de trabajadora comprendida bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, mediante el cual solicita hora de lactancia diaria.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por Lactancia Materna, modificada por la Ley N° 27591 y a su vez, por la Ley N° 28731, contempla en su artículo 1° inciso 1.1, establece: “La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”; el mismo cuerpo normativo en el inciso 1.2 regula: “La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”.

Que, de acuerdo a lo estipulado por en el artículo 21° literal d) del Reglamento Interno de Trabajo, se señala: “Por lactancia materna.- Puede ser otorgado antes de la hora de ingreso o antes de la hora de salida. También puede otorgarse en forma fraccionada”. Que, debemos tener en cuenta que la Directiva N° 004-2013-GG-PJ - Normas para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS) en el Poder Judicial - en su numeral 7.5.3.1. Literal b) dispone: “Lactancia, se concede a la madre trabajadora por una hora diaria al inicio o término de la jornada laboral, pudiendo ser fraccionada en dos tiempos iguales dentro de la jornada laboral, hasta que el niño tenga un año de edad. Para el otorgamiento del permiso se expedirá la Resolución Administrativa respectiva”.

En el caso que nos concierne, la servidora antes mencionada, solicita hacer uso del horario de lactancia desde las 08:00 a 08:30 y 16:30 a 17:00 horas), teniendo dicha solicitud el visto bueno de su Jefe inmediato ante ello el resulta viable atender dicho pedido, siendo que le asisten los derechos laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, a favor de la servidora Otero Angeldonis Leidy, permiso con goce de haber por lactancia, a partir del 17 de enero del 2019 al 11 de julio de 2019, en el horario comprendido desde las 08:00 a 08:30 y 16:30 a 17:00 horas (08:00 a 08:30 am y 04:30 a 05:00 pm).

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA - HUAURA, Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Con. JOSE ERNESTO GONZALES ESCUDERO
Gerente de Administración Distrital
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL